

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	353
Radicado:	5001 31 10 004 2021 00125 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	OSCAR HERNANDO HERRERA ROJAS C.C. 3.622.354
Accionado(s):	COLPENSIONES
Vinculados:	ARL SURA, CONSORCIO CCC ITUANGO, NUEVA EPS
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, VIDA DIGNA, DEBIDO PROCESO
Decisión:	Admite tutela.

Por reparto correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor OSCAR HERNANDO HERRERA ROJAS frente a - COLPENSIONES- por la supuesta violación de los derechos fundamentales de DERECHO DE PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, VIDA DIGNA, DEBIDO PROCESO.

Informa el accionante que el día 09 de febrero de 2021 presentó solicitud ante Colpensiones, requiriendo que se diera trámite a la calificación de su pérdida de la capacidad laboral, como consecuencia de sus diagnósticos y tiempo de evolución de las patologías.

Que a la fecha, no obstante sus averiguaciones, ha transcurrido mas de un mes desde la solicitud inicial y no se le ha asignado cita para la calificación solicitada.

Solicita se tutele sus derechos constitucionales invocados, y hace las siguientes peticiones:

SEGUNDO: ORDENAR a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo de TUTELA, proceda a **asignarle una cita** para la valoración de Pérdida de Capacidad Laboral de las enfermedades que padece la accionante.

TERCERO: ORDENAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que realice la valoración de Pérdida de Capacidad Laboral con todos los documentos y exámenes complementarios allegados por la accionante en su solicitud de inicial de calificación y no requiera documentación adicional a la accionante para emitir el dictamen.

CUARTO: ORDENAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que una vez se efectúe la cita de calificación, **sea emitido y notificado** el dictamen a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la cita de valoración, con el fin de no permitir la dilatación innecesaria e infundada del proceso de calificación, por parte de la entidad accionada

QUINTO: ORDENAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS siguientes al fallo de tutela INFORME el estado del cumplimiento del mismo, de tal manera que usted, señor Juez Constitucional, pueda hacerle un seguimiento al cumplimiento de las órdenes proferidas, haciendo efectiva la protección otorgada.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, el Despacho procede a admitir la acción y a integrar como accionados a quienes pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso y a decretar pruebas.

Pudo establecer el despacho que el accionante, por consulta en ADRES, se encuentra actualmente afiliado a la NUEVA EPS, por lo tanto la misma será vinculada a la presente acción.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	3622354
NOMBRES	OSCAR HERNANDO
APELLIDOS	HERRERA ROJAS
FECHA DE NACIMIENTO	****/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	SOPETRAN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor OSCAR HERNANDO HERRERA ROJAS frente a - COLPENSIONES- por la supuesta violación de los derechos fundamentales de DERECHO DE PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, VIDA DIGNA, DEBIDO PROCESO.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la petición del accionante y conforme se advierte del documento que presentó ante Colpensiones y que obra en el plenario (FORMULARIO DETERMINACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL) así como la certificación del sistema ADRES, obtenida por el Despacho, se ordena INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS a la ARL SURA, AL CONSORCIO CCC ITUANGO Y A LA NUEVA EPS; para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Se solicita a COLPENSIONES- que rinda INFORME donde indique el estado del trámite solicitado por el accionante.

CUARTO. NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de

dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	189
Radicado:	5001 31 10 004 2021 00125 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	OSCAR HERNANDO HERRERA ROJAS C.C. 3.622.354
Accionado(s):	COLPENSIONES
Vinculados:	ARL SURA, CONSORCIO CCC ITUANGO, NUEVA EPS
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, VIDA DIGNA, DEBIDO PROCESO
Decisión:	Admite tutela.

Señores:

1. Presidente de Colpensiones – **JUAN MIGUEL VILLA LORA**
2. Representante Legal de la Nueva EPS - **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**
3. Representante Legal de **CCC Ituango** - **BRAULIO SARAIVA**.
4. Gerente General ARL SURA - **IVÁN IGNACIO ZULUAGA LATORRE** o quienes hagan **sus veces**.

Les informo que mediante auto del 10 de marzo de 2021 este Despacho ADMITIÓ la tutela de la referencia y decidió NOTIFICARLES por el medio más expedito, esto para que en el término de DOS (2) días contados a partir de su enteramiento, procedan a ejercer el derecho de defensa que les asiste.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario

(favor citar el radicado al contestar)